

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN -PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **GF7-141, KA9-09201, LH3-10081, GCT-081, Y HE5-082** La Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió **Resolución VCT 000742 del 02 de septiembre de 2019**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la integración de los títulos **No GF7-141, KA9-09201, LH3-10081, GCT-081 Y HE5-082** de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente resolución, elaborar la minuta del contrato de concesión producto de la integración autorizada en el artículo primero de la presente resolución, con la placa **No GCT-081**, con las siguientes características:

- La placa del título integrado corresponde al No. GCT-081
- El área final del contrato integrado corresponde a tres (3) zonas y una exclusión con los siguientes valores:
 - Zona 1: 78,0600 hectáreas
 - Zona 2: 2376,2923 hectáreas
 - Zona 3: 1688,5411 hectáreas
- El área del título integrado No GCT-081, se encuentra ubicada geográficamente en los Municipios de **MONTELIBANO - PUERTO LIBERTADOR**, departamento de **CORDOBA**.
- Mineral a explotar: Carbón y Oro
- De acuerdo al reporte grafico del Catastro Minero Colombiano -CMC-, el contrato integrado con placa No. GCT-081, NO presentan superposición con zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001.
- La etapa en que inicia el contrato es Explotación.
- Duración del contrato: hasta el 27 de junio del 2037.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez suscrito el Contrato de Concesión No. GCT-081 y previo a su inscripción en el Registro Minero Nacional, **ORDENAR** a Catastro y Registro Minero desanotar los contratos **GF7-141, KA9-09201, LH3-10081 Y HE5-082**, y por consiguiente la inscripción en el mismo del nuevo contrato integrado, situación que se deberá realizar de manera concomitante.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar a la sociedad **SEELIG ROAD GROUP INC**, que para suscribir el Contrato de Concesión No. GCT-081, deberá allegar documento a través del cual se declare bajo la gravedad juramento que la sociedad **SEELIG ROAD GROUP INC** no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO CUARTO. • Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los representantes legales de las sociedades **JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A, SEELIG ROAD GROUP INC y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC**, titulares de los contratos de concesión No **GF7-141, KA9-09201, LH3-10081, GCT-081 Y HE5-082** o a sus apoderados, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ (e)
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 26 de septiembre de 2019 a las 7.30 a.m. y se desfija el 2 de octubre de 2019 a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyecto: MJCF PARM-ANM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–

MEDELLÍN (ANT.), _____
HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE
EDICTO A LAS _____.

RESPONSABLE



1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911